



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

Municipalidad de Alto del Carmen

**Número de Informe: 14/2011
24 de mayo del 2012**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EMP/kti.-

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.**

RECEPCION

NOMBRE	<i>Nora Kola</i>
CARGO	<i>Alcalde</i>
FECHA	
FIRMA	<i>[Firma]</i>

COPIAPÓ, 25.05.2012 001479 -

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 14, de 2011, debidamente aprobado, sobre Auditoría de transacciones en las áreas de Gestión, Educación y Salud Municipales, en la Municipalidad de Alto del Carmen.

Saluda atentamente a Ud.,

JULIO LIZANA DIAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DE ALTO DE CARMEN - REGIÓN DE ATACAMA
ALTO DEL CARMEN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EMP/ktl.-

RECEPCION

NOMBRE	LUIS URQUETA VALLEJO
CARGO	ENC. CONTROL INTERNO
FECHA	28-05-2012
FIRMA	

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.**

COPIAPÓ, 25.05.2012 001480 -

Adjunto, remito a Ud., copia del informe de de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 14, de 2011, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada la sesión.

Transcribese al Sr. Encargado de Control de la Municipalidad de Alto del Carmen.

Saluda atentamente a Ud.,

RECEPCION

NOMBRE	LUIS URQUETA VALLEJO
CARGO	ENC. CONTROL INTERNO
FECHA	28-05-2012
FIRMA	

JULIO LIZANA DIAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO DE CARMEN
REGIÓN DE ATACAMA
ALTO DEL CARMEN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SEG N° 3032

**SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 14, DE 2011, DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL
CARMEN, REGIÓN DE ATACAMA.**

COPIAPÓ, 24 MAY 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se efectuó en la Municipalidad de Alto del Carmen un seguimiento a la efectividad de las medidas adoptadas por esa entidad, respecto de las observaciones formuladas en el informe final N° 14 de 2011, sobre una auditoría de transacciones en las áreas de Gestión, Educación y Salud municipales, el cual fue remitido a ese municipio por oficio N° 1.595, de fecha 29 de junio de 2011.

Para el desarrollo de este cometido se tuvo presente el señalado informe de fiscalización, el cual fue analizado al tenor de los nuevos antecedentes recopilados y de las validaciones efectuadas, determinándose los siguientes hechos:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Observaciones Generales

1.1 En lo relacionado a la falta de un sistema contable computacional, que le impedía asegurar la exactitud y confiabilidad de la información expuesta en los estados financieros, es preciso señalar, que durante el presente seguimiento, se constató que se encuentra en etapa de implementación la instalación del software de la empresa CAS Chile, por lo cual este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado mientras no se encuentre operativo el sistema indicado.

1.2 En cuanto a la vulneración del artículo 12 de la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, que dice relación con la formulación del plan anual de compras, en que este Organismo de Control constató la ausencia de éste por el período 2010, es preciso señalar que se encuentra en elaboración la del período 2012 y por tanto se mantiene lo observado, debiendo esa Entidad remitir a este Organismo de Control, copia del plan anual de compras 2012, en un plazo no superior a 30 días de evacuado el presente informe.

AL SEÑOR
JULIO LIZANA DÍAZ
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
MAD/PHA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Área de Gestión Municipal.

2.1 Respecto a que en la confección de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 12309040242 del Banco Estado, denominada "Administración de Fondos", en donde no se presentaba una adecuada segregación de funciones, por cuanto el funcionario encargado de confeccionar este documento es a su vez, quien efectúa la revisión, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, por cuanto no se han efectuado acciones al respecto, lo que se validará en una próxima vista inspectiva.

2.2 Sobre la nómina de cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2010 correspondiente a la cuenta corriente N° 12309040242 del Banco Estado, por un monto de \$144.000, los cuales se encontraban caducados, es menester señalar que dicha situación ha sido regularizada por ese municipio, toda vez que esa entidad procedió a contabilizar los documentos mencionados en la cuenta contable "Documentos Caducados", código 21601, por lo que se levanta lo observado.

2.3 En lo relacionado a la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2010 de la cuenta corriente N° 12309040242 del Banco Estado, en la que se detectó una diferencia de \$38.196, entre el monto señalado en el ítem denominado "Saldo igual al movimiento de fondos", que asciende a \$53.719.199, y el saldo del "Registro de Movimientos de Fondos" por \$53.757.395, es preciso constatar que a la fecha del presente seguimiento, dicha diferencia asciende a \$36.896, por lo tanto, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad efectuar la regularización de este hecho, lo cual se validará en una próxima fiscalización.

3. Departamento de Educación

3.1 En atención a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s. 12309000011 y 12309038353, ambas del Banco Estado, denominadas "Administración de fondos" e "Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen", respectivamente, las cuales no se encontraban visadas por el funcionario responsable de confeccionar este documento, ni por el funcionario encargado de realizar su revisión, se ha resuelto levantar lo observado, por cuanto lo descrito ha sido regularizado por ese departamento.

3.2 En cuanto a la nómina de cheques girados y no cobrados de la cuenta corriente del Banco Estado, N° 12309000011, la que al 31 de diciembre de 2010, consignaba documentos que a esa fecha se encontraban caducados por un monto total de \$44.940, los cuales no han sido registrados en la cuenta contable denominada "Documentos caducados", código 21601, tal como lo establece el oficio CGR N° 36.640, de 2007, se procede a mantener lo descrito por cuanto no se han efectuado las regularizaciones respectivas, lo que se validará en una próxima fiscalización.

3.3 Respecto a los saldos contables y bancarios de la cuenta corriente N° 12309000011, que no fueron debidamente conciliados, se detectó que:

a) Existen diferencias entre el monto señalado como "Saldo igual al movimiento de fondos", indicado en la conciliación bancaria, con el saldo reflejado en el "Registro Movimientos de Fondos" de los respectivos meses, tal como se muestra en el siguiente cuadro:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Mes	"Saldo igual movimiento de fondos" según conciliación bancaria	Saldo "Registro Movimiento de Fondos"	Diferencia \$
Septiembre de 2010	20.337.729	6.285.119	14.052.610
Octubre de 2010	27.746.773	13.694.163	14.052.610
Noviembre de 2010	23.507.734	9.455.124	14.052.610
Diciembre de 2010	18.801.957	8.461.816	10.340.141

b) Existen abonos bancarios reflejados en las cartolas que no estaban contabilizados en el "Registro de Movimientos de Fondos", en el mes respectivo, y tampoco se reflejan en las conciliaciones bancarias:

Concepto	Fecha abono bancario	Fecha contabilización	Monto \$
Trasferencias fondos internet	20/08/10	09/12/10	180.993
Transferencia sistema pago alto valor	24/08/10	09/12/10	2.715.424
Transferencia sistema pago alto valor	31/08/10	09/12/10	784.397
Trasferencias fondos internet	30/12/10	Sin antecedente	4.500.000

c) Se efectuaron registros contables de ingresos de fondos que no estaban reflejados en la respectiva cartola bancaria ni en la conciliación bancaria:

Concepto	Fecha Registro contable	Monto \$
Depósito proyecto Chile Califica	09/12/10	218.666
Depósito proyecto UNAP	09/12/10	1.890.000

Al momento del presente seguimiento, el Departamento de Educación Municipal había elaborado las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 12309000011 del Banco Estado, denominada "Administración de fondos", hasta el mes de junio de 2011, confeccionando las conciliaciones bancarias restantes en el transcurso de este seguimiento.

Cabe señalar, que se realizaron los ajustes contables de la cuenta corriente citada en el párrafo precedente, en los meses de junio y noviembre del año 2011, los cuales carecen del respaldo correspondiente, por lo que se procede a mantener lo observado en todos sus términos.

En consideración a lo observado en este acápite, esa entidad edilicia deberá instruir un sumario administrativo, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en el manejo de las disponibilidades financieras del Departamento de Educación.

4. Departamento de Salud

4.1 Sobre las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s. 12309040137 y 12309000020, ambas del Banco Estado, denominadas "Cuenta presupuestaria" y "Administración de fondos", respectivamente, las cuales no se encontraban visadas por el Director del Departamento de Salud Municipal, se ha resuelto levantar lo descrito, toda vez que en el presente seguimiento se constató que este documento se encuentra visado por el Jefe de Finanzas de Salud de Municipal, quien es el encargado de confeccionar este documento y por el Director de Departamento de Salud Municipal en señal de aprobación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Área de Gestión Municipal

1.1 En lo relacionado a la no emisión de los comprobantes de ingresos por la suma de \$ 82.193.600, incumpliendo lo establecido en el punto N° 3.1, letra a), de la resolución CGR N° 759, de 2003, es preciso señalar que a la fecha del presente seguimiento la entidad municipal cuenta con los comprobantes de ingresos respectivos, dando así por subsanado lo descrito.

1.2 Sobre los aportes de la Compañía Minera Zaldívar S.A., para financiar la campaña de invierno, y del señor Omar Campillay Rojas para la adquisición de dos carros bomba, contabilizados erróneamente en la cuenta contable "Administración de Fondos", código 21405, por cuanto correspondieron a fondos recibidos por concepto de donación modal, es dable señalar que la entidad ha procedido a regularizar la situación descrita en el período 2011, ante lo cual este Organismo de Control ha resuelto levantar lo observado.

1.3 En lo relacionado al trámite de insinuación, ante los tribunales respectivos, sobre las donaciones recibidas del Sr. Campillay y la Compañía Minera Zaldívar S.A, el cual no fue realizado por la Municipalidad de Alto del Carmen y no sido regularizado, se procede a mantener lo observado.

Conforme a lo anterior, es preciso señalar que esa entidad municipal deberá generar un procedimiento sobre donaciones que señale la realización del trámite señalado, a fin de resguardar que no se contravenga ninguna disposición legal, procedimiento que será validado en una próxima visita inspectiva.

1.4 En lo concerniente a la transgresión de la clausula octava, que dice relación con publicar los compromisos asumidos del convenio celebrado entre la Municipalidad de Alto del Carmen y la Compañía Minera Zaldívar S.A, se levanta la observación formulada, en razón de los argumentos y antecedentes expuestos.

1.5 En cuanto a la diferencia detectada en el período 2010 en la cuenta administración de fondos respecto de los ingresos registrados en el Movimiento de Fondos, y el "Balance de Comprobación y Saldos", por un monto de \$1.272.414, es preciso indicar que no se ha efectuado regularización alguna, y por tanto se mantiene lo observado, debiendo esa entidad corregir la situación expuesta, lo que deberá ser informado fundadamente a este Organismo de Control en un plazo no superior a 30 días de evacuado el presente informe.

1.6 Respecto a que el convenio celebrado entre el señor Omar Campillay Rojas y la entidad edilicia, para la adquisición de dos carros de bombas no fue habido, se procede a levantar lo observado en atención a los documentos proporcionados durante el presente seguimiento.

1.7 En cuanto a los gastos incurridos en el período 2010, con fondos aportados por la Compañía Minera Zaldívar S.A. y el señor Omar Campillay Rojas, los cuales fueron imputados erróneamente en la cuenta contable "Aplicación de Fondos en Administración", además de aplicar en exceso \$687.516 correspondiente a la Minera Zaldívar, es preciso señalar que durante el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presente seguimiento, se comprobó que los gastos provenientes de aportes de privados son contabilizados según la naturaleza del gasto conforme lo establece el Oficio CGR N° 36.640, de 2007, comprobándose además que el monto señalado correspondió a recursos municipales, por tanto se levanta lo observado.

1.8 En lo relacionado a que las compras de bienes o servicios, correspondientes a la campaña de invierno, no se efectuaron a través del portal mercado público, hecho que vulneró la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicio, es preciso indicar que la entidad ha efectuado las acciones respectivas, por cuanto las adquisiciones con fondos de terceros del año 2011 se han realizando a través del portal mercado público, tal como se señala en el siguiente cuadro, ante lo cual se levanta lo observado, debiendo la entidad, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normativas que rigen las adquisiciones del Estado.

DECRETO	FECHA	PROGRAMA	ID
1.624	21-11-2011	Apoyo a las Actividades Económicas	411-52-L111
1.636	22-11-2011	Apoyo a las Actividades Económicas	411-58-L111
1.666	29-11-2011	Apoyo a las Actividades Económicas	411-58-L111

1.9 En lo relacionado al decreto de pago N° 2766, de 22 de diciembre de 2010, por un monto \$ 3.313.231, correspondiente a pago de honorarios, se observó la entrega de un bono de navidad por un total de \$80.000 a determinadas personas que trabajan en el PRODESAL, beneficio que no estaba contemplado en los contratos suscritos con el municipio.

Además, se efectuó un aumento de los honorarios de tales personeros, en el mes de diciembre de 2010, por un total de \$130.323, que tampoco se encontraba pactado en los respectivos acuerdos de voluntades, y cuyo detalle se presenta a continuación:

Nombre	Boleta de honorarios N°	Monto según contrato \$	Monto según boleta de honorarios \$	Diferencia \$
Anselmo Huanchicay Bordones	126	559.112	588.160	29.048
Juan Campillay Miranda	93	559.112	588.160	29.048
Emilio Garrote Loyola	126	559.112	588.160	29.048
Alex Vargas Santander	52	895.572	938.751	43.179
			Total	130.323

En atención a que al momento del presente seguimiento no se han efectuado acciones correctivas para regularizar este hecho, se mantiene lo observado en todos sus términos, debiendo esa entidad edilicia requerir el reintegro correspondiente y remitir, a esta Contraloría Regional, la totalidad de los antecedentes que lo respalden, en un plazo no superior a 30 días contados desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.10 Respecto de la adquisición de dos carros bomba usados, uno marca Mercedes Benz, chasis N° 38503614626653, y el otro Renault, chasis N° 500118/01, no se proporcionaron antecedentes que permitan acreditar que los citados vehículos estaban inscritos a nombre del municipio en el Servicio de Registro Civil e Identificación, además de no contar con permiso de circulación y seguro obligatorio.

Conforme a lo anterior, es dable señalar que al momento del presente seguimiento, los documentos señalados se encuentran en trámite en el Servicio Nacional de Aduanas, debido a un error de inscripción en el número de chasis del vehículo marca Renault, por tanto se mantiene lo observado mientras no se efectúe la totalidad de las diligencias, a fin de que ambos vehículos se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la entidad edilicia y se obtengan los permisos de circulación y seguro obligatorio.

1.11 En cuanto a la diferencia detectada en el periodo 2010 en la cuenta "Aplicación de Fondos", entre el "Balance de Comprobación y Saldos" y el "Registro de Movimiento de Fondos", por un monto de \$7.288.023, es preciso indicar que no se ha efectuado regularización alguna, y por tanto se mantiene lo observado, debiendo esa entidad corregir este hecho, lo que deberá ser informado a este Organismo de Control en un plazo no superior a 30 días de evacuado el presente informe.

1.12 En lo relacionado a la falta de comprobante de recepción de la rendición de cuentas que debía realizar la municipalidad a la Compañía Minera Zaldivar S.A, por concepto de recursos empleados en el proyecto Campaña de Invierno año 2010, se procede a levantar la observación formulada en atención a los antecedentes proporcionados por la entidad edilicia.

2. Departamento de Educación:

2.1 En lo referido a que no se emitieron los comprobantes de ingresos para acreditar la recepción de fondos en la cuenta administración de fondos, por la suma de \$17.691.702, es meritorio indicar que durante el presente seguimiento, se constató que la entidad cuenta con órdenes de ingreso, dando así por subsanado lo observado.

2.2 En lo relacionado a las diferencias detectadas en el periodo 2010 en las cuentas de "Administración de Fondos" y "Aplicación de Fondos", entre el "Balance de Comprobación y Saldos" y el "Registro de Movimiento de Fondos", por un monto de \$ 14.261.605 y \$ 561.668, respectivamente, si bien la entidad ha efectuado los ajustes contables respectivos, éstos carecen de antecedentes sustentatorios, y por tanto, se mantiene lo observado en todos sus términos, debiendo esa entidad efectuar la regularización de este hecho, lo que deberá ser informado a este Órgano Contralor, en un plazo no superior a 30 días de evacuado el presente informe.

2.3 En lo concerniente a los fondos recibidos del programa "Chile Califica", en el periodo 2010, por un monto de \$17.691.702, que no han sido rendidos a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Atacama, se mantiene lo observado, debiendo la entidad edilicia dar cumplimiento a la Resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Departamento de Salud

3.1 En lo relativo a la no emisión de los comprobantes de ingresos para acreditar la recepción de \$ 30.495.546 en la cuenta de administración de fondos, es preciso señalar que durante el presente seguimiento se constató que la entidad cuenta con órdenes de ingreso, dando así por subsanado lo observado.

3.2 Sobre los fondos recibidos por la entidad municipal del programa "Servicio de Atención Primaria de Urgencia Rural", SAPUR, año 2010, contabilizados erróneamente en la cuenta contable "Administración de Fondos", se mantiene lo observado en todos sus términos, toda vez que la entidad no ha efectuado regularizaciones sobre la materia, lo que será validado en una próxima fiscalización.

3.3 En cuanto a la diferencia detectada en el período 2010 en la cuenta "Administración de Fondos", respecto de los ingresos registrados en el Movimiento de Fondos y el "Balance de Comprobación y Saldos", por un monto de \$19.469.915, es preciso indicar que no se ha efectuado regularización alguna, por tanto se mantiene lo observado, debiendo la entidad efectuar la regularización de este hecho, lo que deberá ser informado en un plazo no superior a 30 días de evacuado el presente informe.

3.4 En lo referente a que se efectuaron pagos de honorarios a profesionales de la salud correspondientes a turnos de urgencia por un monto de \$2.571.180, sin contar con el informe de las acciones realizadas, se levanta lo observado en atención a la documentación proporcionada durante el presente seguimiento.

3.5 Respecto a que la municipalidad contrató los servicios de alimentación de turnos de urgencia a la Sra. Elizabeth Palta Olivares, sin que éste se haya efectuado a través del portal mercado público, se procede a levantar lo observado, por cuanto la entidad ha efectuado a través de la ID 3332-37-L111, un llamado a licitación para proveer del servicio en comento.

3.6 En lo relacionado a la falta de oportunidad para efectuar las rendiciones de cuentas, por parte del Departamento de Salud Municipal al Servicio de Salud de Atacama, por los fondos que le fueron entregados en administración para los programas denominados "Servicio de Atención Primaria de Urgencia Rural" y "Programa de mantenimiento", se levanta lo observado en atención a la documentación proporcionada durante el presente seguimiento.

III. SOBRE OBSERVACIONES AL ÁREA INFORMÁTICA.

1. Control de Acceso.

1.1 En lo referido a que los encargados de administración y finanzas de los Departamentos de Educación y Salud, no disponían en sus computadores de cuentas de inicio de sesión referidas al sistema operativo, se levanta lo observado en atención a las regularizaciones efectuadas por la entidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2 En relación al Área de Gestión Municipal y los Departamentos de Salud y Educación, en donde utilizan planillas excel para efectuar el resguardo y proceso de las operaciones contables y presupuestarias sin que existan contraseñas de ingreso, se da por subsanado lo descrito en atención a las claves de acceso implementadas, sin perjuicio de ello se mantiene lo observado respecto del Área de Gestión Municipal.

1.3 En cuanto al sistema de mercado público utilizado por el Departamento de Educación, en donde se observó que el acceso correspondiente a la señora Adela Lazo Robles, Jefa de Proyectos, es utilizada por dos funcionarias del área, se levanta lo observado por cuanto la persona indicada cesó en sus funciones en el municipio, encontrándose desactivado su acceso al portal.

2. Control de Cambios.

2.1 En atención a que los controles asociados a las tecnologías de información utilizadas por la municipalidad no aseguran el resguardo de la información financiera, contable y presupuestaria, debido a que no se realizan procedimientos de respaldos de los datos y no se lleva un control sobre las versiones de las planillas aplicadas a esos procesos, se procede a mantener lo observado, en consideración a que no se ha efectuado regularización alguna sobre lo descrito.

3. Seguridad Física.

3.1 En lo que respecta a que los computadores donde se encuentra almacenada la información contable y presupuestaria del municipio, no disponen de un espacio físico que permita su adecuado resguardo, toda vez que se encuentra estos se encuentran ubicados en oficinas compartidas con otros funcionarios, evidenciando falta de medidas de seguridad sobre el resguardo físico de dicho equipamiento, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, en atención a que no se ha regularizado lo descrito.

4. Otras Observaciones de Informática.

4.1 En relación al software instalado en algunos equipos computacionales pertenecientes a la municipalidad, sin contar con las respectivas licencias de uso autorizadas por los proveedores, vulnerando con ello lo dispuesto en la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual, se mantiene lo observado en todos sus términos, toda vez que la entidad no ha arbitrado las medidas tendientes a su regularización, lo cual se validará en una próxima visita inspectiva.

4.2 En lo referido a la utilización de casillas electrónicas que no son institucionales y actividades de soporte, mantención, administración de la red, entre otras, que se realizan sin procedimientos formalmente definidos y sin la supervisión correspondiente, es preciso indicar que la autoridad señala que se encuentra en proceso de contratación de un encargado del área con el objeto de regularizar las materias informáticas, sin perjuicio de ello, este Organismo de Control mantiene lo observado mientras no se subsane la situación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.3. Sobre los registros contables y presupuestarios que son manejados íntegramente a través de planillas excel, sistemas que no se encuentran configurados para el adecuado procesamiento y resguardo de los datos, es dable señalar que no se han implementado medidas tendientes a solucionar lo objetado, y por tanto se mantiene la observación formulada, lo que será validado en una próxima visita inspectiva.

V. CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto cabe concluir que las medidas informadas por la Municipalidad de Alto del Carmen, en relación con las observaciones planteadas en el Informe Final N° 14, de 2011, de este Organismo Contralor, han permitido superar algunas de ellas, no obstante, corresponde que la Autoridad arbitre a la mayor brevedad las medidas que sean procedentes para subsanar las que aún quedan pendientes, entre las cuales se deben considerar las siguientes:

I. Sobre Evaluación de Control Interno

1. Observaciones Generales

1. En relación a la falta de un sistema contable computacional, es preciso señalar que se encuentra en la etapa de implementación la instalación de un software con tal fin, por lo tanto este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado mientras no se encuentre operativo el sistema indicado.

2. En cuanto a la confección del plan anual de compras para el periodo 2012, conforme a la exigencia establecida en el artículo 12 de la ley N° 19.886, es dable señalar que, como tal instrumento se encuentra en confección, esa Entidad deberá remitir copia de dicho documento a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días desde la recepción del presente informe.

2. Área de Gestión Municipal

3. Respecto a la falta de segregación de funciones en la confección de las conciliaciones bancarias, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado, por cuanto no se han efectuado acciones al respecto, lo que se validará en una próxima visita inspectiva.

4. En atención a la diferencia existente en la cuenta corriente N° 12309040242, por un monto de \$38.196, es dable indicar que a la fecha del presente seguimiento, la diferencia asciende a \$36.896, y por lo tanto, se mantiene lo observado, debiendo la entidad efectuar la regularización pertinente, lo cual se validará en una próxima fiscalización.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Departamento de Educación

5. En lo referente a la nómina de cheques girados y no cobrados de la cuenta corriente N° 12309000011, que consigna cheques caducados por un monto de \$ 44.940, es dable señalar que el Departamento de Educación Municipal deberá realizar el ajuste contable correspondiente.

6. En cuanto a las diferencias en los saldos contables y bancarios de la cuenta corriente N° 12309000011, que no fueron debidamente conciliadas, es preciso señalar que los ajustes contables realizados por el Departamento de Educación Municipal carecen del respaldo correspondiente, y por tanto se mantiene lo observado, debiendo esa entidad edilicia incoar un sumario administrativo en el Departamento de Educación Municipal, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades en los hechos señalados.

II. Observación Sobre Examen de Cuentas

1. Área de Gestión Municipal:

7. En cuanto al trámite de insinuación, el municipio debe generar un procedimiento para las donaciones que perciba, en el cual se incluya la realización de este trámite, el cual debe ser validado en una próxima visita inspectiva.

8. En lo concerniente a la diferencia detectada en el período 2010 en la cuenta "Administración de fondos" respecto de los ingresos registrados en Movimiento de Fondos y el "Balance de Comprobación y Saldos", esa entidad deberá regularizar dicha situación, informando fundadamente sobre lo obrado a este Organismo de Control en un plazo no superior a 30 días de evacuado el presente informe.

9. En lo relacionado al aumento de los honorarios de las personas que trabajaron en el proyecto PRODESAL, esa entidad edilicia deberá requerir de éstos el reintegro correspondiente, en un plazo no superior a 30 días desde la recepción del presente informe.

10. En cuanto a la falta de documentación que acredite que los vehículos marca Mercedes Benz y Renault, estén inscritos a nombre de la Municipalidad, debido a problemas previos para el citado trámite, se mantiene lo observado mientras no se regularice la situación.

11. En lo relacionado a la diferencia que se ha detectado en el período 2010, por un monto de \$7.288.023 de la cuenta "Aplicación de fondos", entre el "Balance de Comprobación y Saldos" y el "Registro de Movimiento de Fondos", esa entidad edilicia deberá regularizar tal situación, informando de ello fundadamente, a este Organismo de Control en un plazo no superior a 30 días de evacuado el presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Departamento de Educación:

12. En lo relacionado a las diferencias detectadas en el período 2010, en la cuenta "Administración de fondos", entre el "Balance de Comprobación y Saldos" y el "Registro de Movimiento de Fondos, si bien la entidad ha efectuado algunos ajustes contables, éstos carecen de antecedentes sustentatorios, y por tanto se mantiene la observación formulada, debiendo el municipio regularizar debidamente la situación expuesta, informando de ello a este Órgano Contralor en un plazo no superior a 30 días de recibido el presente informe.

13. En cuanto a los fondos recibidos a través del programa "Chile Califica", en el periodo 2010, que no han sido rendidos a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Atacama, se mantiene en todos sus términos lo observado, debiendo esa entidad edilicia dar estricto cumplimiento a la Resolución N° 759, de este Órgano de Control.

3. Departamento de Salud Municipal

1. En lo referente a la imputación de los fondos recibidos por la entidad municipal del programa "Servicio de Atención Primaria de Urgencia Rural", SAPUR, año 2010, se procede a mantener en todos sus términos lo observado, toda vez que la entidad no ha efectuado regularizaciones sobre la materia, lo que se validará en una próxima fiscalización.

2. En cuanto a la diferencia que se ha detectado en el período 2010, en la cuenta "Administración de fondos", respecto de los ingresos registrados en el Movimiento de Fondos y el "Balance de Comprobación y Saldos" por un monto \$19.469.915, se procede a mantener lo observado, debiendo esa entidad efectuar la regularización de este hecho, lo que deberá ser informado en un plazo no superior a 30 días de evacuado el presente informe.

III. Observaciones de Informática

3. En lo concerniente a implementar acciones tendientes a regular el acceso a las planillas excel utilizadas en las operaciones contables y presupuestarias en el Área de Gestión Municipal, se mantiene lo observado, en atención a que la municipalidad no ha arbitrado las medidas necesarias para su regularización.

4. Respecto de los controles asociados a las tecnologías de información y procedimientos de respaldo, se mantiene lo observado, toda vez que la entidad no ha efectuado acciones tendientes a su regularización, lo que será validado en una próxima visita inspectiva.

5. En lo referido a implementar las medidas pertinentes para resguardar los computadores que almacenan la información contable y presupuestaria del municipio, se mantiene la observación formulada, en atención a que la entidad no ha arbitrado las acciones necesarias para dar solución a dicha materia.

6. En relación al uso de software licenciado y de casillas de correo institucionales, se mantiene lo observado, toda vez que la entidad no ha efectuado las regularizaciones correspondientes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. En lo referente a Implementar las medidas tendientes a resguardar la información contenida en los registros contables y presupuestarios que son manejados íntegramente a través de planillas Excel, se mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad efectuar las regularizaciones pertinentes, lo cual se validará en una próxima fiscalización.

8. En cuanto a la necesidad de administrar e implementar los procedimientos para regular las actividades del área informática en cuanto a soporte, mantención, administración de la red, entre otras, se mantiene lo observado hasta que se dé solución a ello, conforme a lo informado por el municipio, hecho que será validado por esta Entidad en una próxima visita inspectiva.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,



ESTEBAN MIRANDA PEÑA
JEFE DE CONTROL EXTERNO





www.contraloria.cl